

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No. 015 de 2009



“Por el cual se adopta la Política Institucional de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Universidad del Magdalena”



Acuerdo Superior No. 015 de 2009
Universidad del Magdalena

Edición: Febrero 2011

Diagramación: Luis Felipe Marquez Lora

Diseño de Portada: Marcela Pasmín

Ciudad: Santa Marta, DTCH - Colombia

©EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Coordinación de Publicaciones y Propiedad Intelectual

Consejo Superior de la Universidad del Magdalena

Omar Diazgranados Velásquez

Gobernador – Presidente del Consejo Superior

Ruthber Escorcía Caballero

Rector Universidad del Magdalena

Pedro Eslava Elajiek

Representante de las autoridades académicas

Juan Salcedo Lora

Representante de la Presidencia

Carlos Prasca Muñoz

Representante del Ministerio de Educación

Adolfo Charris Castañeda

Representante de los ex rectores

Álvaro Espeleta Maya

Representante de los docentes

Wilson Velásquez Bastidas

Representante de los egresados

Omar García Silva

Representante de los gremios

Efrain Vargas Corvacho

Representante de los estudiantes

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No. 015 de 2009

“Por el cual se adopta la Política Institucional de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Universidad del Magdalena”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política determinada en su artículo 69 y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la Institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que mediante el literal c) del artículo 6º de la ley 30 de 1992, se le establece a las Instituciones de Educación Superior como función principal, prestar a la comunidad un servicio con calidad; el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución.



Que al Consejo Superior conforme lo dispone el artículo 13 literal d) del Acuerdo Superior No. 008 del 11 de julio de 1998, se le permite modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que mediante los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 30 de 1992, se estipula la creación del Sistema Nacional de Acreditación, con el objeto de garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de Calidad y realicen sus propósitos y objetivos.

Que mediante el Acuerdo No. 006 de 1995 el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU-, fijó las políticas generales del Sistema Nacional de Acreditación y hace responsable a las propias instituciones del mejoramiento de su Calidad.

Que mediante el Acuerdo Superior 005 del 25 de noviembre de 2006 se adoptaron los Planes de Docencia, Investigación, Extensión, Autoevaluación y Mejoramiento Continuo e Internacionalización 2007 – 2010 de la Universidad.

Que en atención a su misión y visión de desarrollo, la Universidad se reconoce y proyecta como una universidad de excelencia, pertinente, innovadora, eficiente, competitiva, con proyección nacional e internacional.

Que como Institución la Universidad está comprometida con la rendición de cuentas a la sociedad y al Estado, asegurando el buen uso de recursos, la Calidad de la gestión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de todas sus actividades y su impacto constructivo en el entorno socio-económico, tecnológico, cultural e institucional.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad establece como estrategia fundamental la puesta en marcha de Procesos de Autoevaluación y Mejoramiento Institucional.

Que el logro de la Calidad es un proceso que involucra todas las actividades de la institución y requiere del compromiso de los miembros de la comunidad universitaria y de una acción sistemática orientada por los organismos e instancias de dirección universitaria.

Que la Autoevaluación es el mecanismo para que los programas y la Institución se examinen constantemente y trabajen pro el Aseguramiento de la Calidad de los Procesos Académicos y Administrativos y se encuentren acordes con las necesidades del entorno.

Que a partir de los ejercicios del Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad de algunos programas académicos, la Universidad ha generado y consolidado importantes procesos de aprendizaje institucional que determinan la existencia de antecedentes y experiencias significativas para la formulación de una política que los oriente.

Que se hace necesario adoptar la Política Institucional de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad.

Que el Plan de Gobierno 2008 – 2012 establece una gestión académico administrativa, de carácter participativo, centrada en la excelencia y pertinencia social de la Universidad a partir de la Acreditación por alta calidad de sus Programas Académicos y la Acreditación Institucional.

En mérito de los expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA DE LA POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FUNDAMENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (SIACUM)

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer institucionalmente la Autoevaluación, la Acreditación y el Aseguramiento de la Calidad Integral como pilares estratégicos para garantizar el óptimo cumplimiento de la misión de



la Universidad; su orientación y desarrollo se hará en los términos contenidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Orientar y gestionar la Política Institucional de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral de la Universidad a través del **SIACUM**.

ARTÍCULO TERCERO: SIACUM, en armonía con el **SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI)**, planifica, fomenta, orienta, gestiona, hace seguimiento y evalúa los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral de los diversos programas académicos y en general de toda la institución; a partir de estándares y lineamientos institucionales, nacionales e internacionales y mediante la interacción con comunidades académicas; con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misión institucional, en ejercicio de la autonomía universitaria con criterio de responsabilidad social.

ARTÍCULO CUARTO: Definir como fundamentos referenciales del **SIACUM** los siguientes:

- a. La Autoevaluación, Acreditación y el Aseguramiento son procesos permanentes y fundamentales de la Institución que orientarán la transformación de la calidad académica y administrativa, desde la perspectiva de la construcción social de la Universidad.
- b. El desarrollo de la Autoevaluación con fines de Registro Calificado o de Acreditación por Alta Calidad se hará de acuerdo con la normatividad vigente, con los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y los criterios institucionales de la Universidad, respectivamente; permitiendo avanzar en el mejoramiento integral de la Calidad y el reconocimiento académico y social de la Institución.
- c. La integración de los esfuerzos de la comunidad universitaria en materia de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento posibilitará una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y legitimidad en la toma de decisiones, basada en el análisis estratégico de la información recolectada; en perspectiva del mejoramiento Integral de la Calidad.

- d. La Autoevaluación y la Acreditación serán un factor dinamizador de la excelencia académica y administrativa; derivado del examen honesto y sistémico de la realidad interna y externa, legitimada por la participación de la comunidad universitaria y la sociedad, en el marco de la autorregulación y la autonomía institucional.
- e. Los procesos de planeación del desarrollo institucional se fundamentarán en los resultados de los ejercicios de Autoevaluación y de Evaluación Externa, y serán insumos fundamentales para la construcción y ejecución de planes y proyectos que redunden en el fortalecimiento de la Calidad Integral y el reconocimiento institucional.
- a. Todos los procesos que se promuevan en la Institución en perspectiva de la Autoevaluación, la Acreditación y el Aseguramiento de la Calidad se gestionarán de manera integrada, aunando esfuerzos, experiencias y recursos; en tal sentido los ejercicios de Registro Calificado, de Acreditación de Alta Calidad de los programas académicos y de Acreditación Institucional obrarán de manera sinérgica y complementaria en función del mejoramiento continuo y el Aseguramiento de la Calidad Integral.
- f. La Calidad institucional deberá considerarse en relación con lo definido en el Proyecto Educativo, los estándares y criterios nacionales e internacionales reconocidos por las comunidades académicas, los marcos normativos vigentes, institucionales y nacionales y las necesidades y requerimientos sociales.
- g. La Calidad de los programas académicos y de la Institución estará determinada por la universidad, la integridad, la equidad, la idoneidad, la responsabilidad, la coherencia, la transparencia, la pertinencia, la eficacia y la eficiencia con la que se desarrollan sus procesos académicos y administrativos y se cumplen con las condiciones de Calidad para la Acreditación.
- h. La Autoevaluación, Acreditación y el Aseguramiento se desarrollarán con fundamento en procesos investigativos y en estrategias



innovadoras de gestión que incluyan soportes conceptuales, metodológicos y técnicos definidos por la institución, teniendo en cuenta siempre que la evaluación de la realidad institucional implica su abordaje desde las dimensiones instituidas e instituyente.

- i. La dimensión instituida de la realidad institucional se expresa en el conjunto de condiciones objetivas que dan cuenta del estado de desarrollo de la Universidad, a través de documentos oficiales, normatividades, indicadores de desarrollo y demás reguladores formales. La dimensión instituyente de la realidad institucional se expresa en la red de significaciones y sentidos que la comunidad universitaria y la sociedad en general tienen de la Universidad, en términos de imaginarios y percepciones; son todos aquellos reguladores culturales que sin estar formalmente adoptados se constituyen en factores determinantes de la vida universitaria.
- j. La Responsabilidad fundamental de la gestión de los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la institución en general y de los programas académicos en particular corresponderá a la rectoría y a las direcciones de programas, respectivamente; con el apoyo y acompañamiento de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación y la participación y gestión de los demás organismos e instancias de dirección y gestión universitaria; en los términos contenidos en este marco de política y sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO: Son objetivos del **SIACUM** los siguientes:

- a. Garantizar la generación y consolidación de una cultura de la Autoevaluación y la Evaluación Externa, mediante procesos permanentes de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral de todos los programas académicos, de todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad y en general de toda la institución.

- b. Mantener una dinámica de mejoramiento continuo para apoyar el desarrollo y la consolidación del Proyecto Educativo Institucional y la construcción social de la Universidad, en el marco de su autonomía y responsabilidad.
- c. Garantizar el desarrollo de procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento que se constituyan en soportes confiables de la Institución para la rendición de cuentas ante la sociedad y el Estado acerca del servicio educativo que se presta y el cumplimiento de su misión.
- d. Direccionar los procesos de Autoevaluación y Aseguramiento con fines de Registro Calificado y de Acreditación de los programas académicos y de la Institución, a partir de estrategias institucionales que incluyan soportes conceptuales, metodológicos y técnico-operativos de cada proceso.
- e. Hacer seguimiento, control y evaluación permanente de las políticas, programas, planes, proyectos y acciones definidas y ejecutadas institucionalmente para dar respuesta a los requisitos de la Calidad.

ARTÍCULO SEXTO: En el marco de la autonomía universitaria, los principios de gestión de la Calidad del **SIACUM** serán los siguientes además de los planteados por el Sistema Nacional de Acreditación:

- a. **Universidad:** Aludida tanto al conocimiento humano que, a través de los campos de acción señalados en la ley, le sirven de base a la identidad institucional como a la multiplicidad y extensión de los ámbitos en que se despliegue el quehacer de la institución.
- b. **Integridad:** Referida a la probidad como preocupación constante de la institución y de los programas en el cumplimiento de sus tareas. Implica preocupación por el respeto por los valores y referentes universales que figuran el “*ethos*” académico, y por el acatamiento de los valores universalmente aceptados como inspiradores del servicio educativo del nivel superior.



- c. Equidad:** Entendida como la disposición de ánimo que moviliza a la Institución y a los programas a dar a cada quien lo que merece. Expresa de manera directa el sentido de la justicia con que se opera.
- d. Idoneidad:** Asumida como la capacidad que tiene la Institución y sus programas para cumplir a cabalidad con las tareas específicas desprendidas de la misión, de sus propósitos y de su naturaleza, todo ello articulado coherentemente en el Proyecto Institucional.
- e. Responsabilidad:** Considerada como la capacidad existente en la Institución y en los programas para reconocer y afrontar las consecuencias derivadas de sus acciones.
- f. Coherencia:** Entendida como el grado de correspondencia entre las partes de la institución y entre éstas y la institución como un todo. Involucra la adecuación de las políticas y de los medios de los cuales dispone.
- g. Transparencia:** Concebida como la capacidad de la Institución y de los programas para explicitar sin subterfugio alguno sus condiciones internas de operación y los resultados de ella.
- h. Pertinencia:** Descrita como la capacidad de la Institución y los programas para responder proactivamente a necesidades del medio. A través de ella se manifiesta la preocupación por transformar el contexto en que se opera, en el marco de los valores que inspiran a la Institución y la definen.
- i. Eficacia:** Asociada al grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos por la Institución y por los programas.
- j. Eficacia:** Apreciada por la medida de cuán adecuada es la utilización de los medios de los cuales dispone la institución y los programas para el logro de sus propósitos.

CAPITULO SEGUNDO

COMPONENTES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (SIACUM).

ARTÍCULO SÉPTIMO. EL SIACUM está constituido por lo siguientes componentes, los cuales interactúan y se complementan en función del mejoramiento de la Calidad integral de los programas académicos y de la Institución, en el marco de la normatividad institucional vigente:

- a. Gestión y verificación de condiciones de calidad para ofrecer servicios educativos para el trabajo y el desarrollo humanos:**
Incluye todo lo concerniente a la Autoevaluación, Evaluación Externa y Aseguramiento de la Calidad de los programas académicos que se oferten como educación para el trabajo y el desarrollo humano, a través de la legalización de los mismos.
- b. Gestión y verificación de condiciones básicas de calidad para desarrollar programas académicos de pregrado y postgrados:**
Incluye todo lo concerniente a la Autoevaluación, Evaluación Externa y Aseguramiento de la Calidad Integral para la creación o extensión de programas académicos, a través de la gestión del Registro Calificado.
- c. Gestión y verificación de condiciones de alta calidad para desarrollar programas académicos de pregrado y de postgrado:**
Incluye todo lo concerniente a la Autoevaluación, Evaluación Externa y Aseguramiento para el reconocimiento nacional e internacional de alta Calidad Integral de los programas académicos, a través de la gestión de la Acreditación Voluntaria.
- d. Gestión y verificación de condiciones de alta calidad institucional:**
Incluye todo lo concerniente a la Autoevaluación, Evaluación Externa y Aseguramiento para el reconocimiento nacional e internacional de la alta Calidad Integral de la Universidad, a través de la gestión de la Acreditación y Reacreditación Institucional.



e. Gestión y verificación de condiciones de Calidad para desarrollar procesos institucionales de extensión e investigación: Incluye todo lo concerniente a la Autoevaluación, Evaluación Externa y Aseguramiento de la Calidad de los procesos académicos de extensión e investigación que adelanta la Universidad. Se regulará de manera específica según las políticas, normatividades y procedimientos de gestión establecidos por la Universidad para los procesos de extensión e investigación.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada uno de los anteriores componentes se direccionará y gestionará atendiendo a los lineamientos conceptuales, metodológicos y técnicos que la Oficina de Autoevaluación y Acreditación defina para el efecto.

ARTÍCULO NOVENO: Para la gestión y desarrollo de los anteriores componentes se tendrán en cuenta los siguientes momentos fundamentales:

- a. Planeación:** Previo al inicio de todo proceso de registro calificado, de Acreditación de alta Calidad de programas académicos o de Acreditación Institucional, se diseñará un plan de trabajo, a manera de hoja de ruta, el cual será objeto de socialización en los diferentes organismos de dirección universitaria, según corresponda; su aprobación le compete al Consejo Académico en el caso de los programas académicos y al Consejo Superior en el de la Acreditación Institucional.
- b. Contextualización:** Comprende la sensibilización e información sobre el proceso de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral que se aborda en cada programa académico y en la Institución en general y la formulación y aprobación del plan de actividades correspondiente.
- c. Conceptualización y apropiación de la información:** Comprende la revisión de experiencias internas y externas y de referente normativo y teóricos sobre el proceso de Autoevaluación, Acreditación y

Aseguramiento de la Calidad Integral, de Acuerdo con los componentes anteriores, que se aborda en cada programa académico o en la Institución en general.

- d. Diseño metodológico:** Comprende la definición de la metodología, la ruta de trabajo, la ponderación de factores, de los instrumentos de recolección de la información y de la estrategia de divulgación para la gestión del proceso de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral, de acuerdo con los componentes anteriores, que se aborda en cada programa académico o en la Institución en general.
- e. Trabajo de Campo:** Comprende la ejecución de las actividades tendientes a la recolección de la información tanto en la dimensión instituida, que incluye lo documental y formal; como la instituyente, referida a las apreciaciones de los diferentes actores sobre la realidad de los programas académicos o de la Institución en general; para cumplir con el proceso de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral, de acuerdo con los componentes anteriores.
- f. Construcción y socialización del informe de autoevaluación:** Comprende el procesamiento, análisis y comprensión de la información recolectada, la elaboración de informe y su socialización ante la comunidad universitaria y los respectivos órganos de gobierno.
- g. Plan de Mejoramiento:** Comprende la definición de estrategias, programas, proyectos y actividades, debidamente presupuestadas y articuladas con los planes institucionales, tendientes a superar las dificultades y potenciar los desarrollos estratégicos identificados como producto de la evaluación interna y externa. Los planes de mejoramiento de los programas académicos serán aprobados por el Consejo Académico y el Institucional por el Consejo Superior, previo concepto de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación y del Consejo Académico.



CAPITULO TERCERO

CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (SIACUM)

ARTÍCULO DÉCIMO: La gestión del **SIACUM** estará determinada por lo contenido en: El Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno Rectoral, el Plan Sectorial de Autoevaluación y Acreditación, el Plan de Actividades de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación para el periodo rectoral y para cada año. De manera específica la gestión del **SIACUM**, se hará en armonía con lo establecido en la Estructura Organizacional Institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La gestión y el desarrollo del **SIACUM**, se operacionalizará mediante procesos y procedimientos debidamente estandarizados a través del SGI.

Parágrafo; La Oficina de Autoevaluación y Acreditación será la responsable de definir y documentar los procesos y procedimientos para la gestión de los componentes del **SIACUM**, en concordancia con lo establecido en el **SGI**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Previo cronograma propuesto por la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, aprobado por el Consejo Académico, cada programa académico de la Universidad será objeto de Autoevaluación cada año con fines de Aseguramiento de la Calidad; considerando que los resultados de este proceso serán insumos para la formulación y gestión de los Planes de Acción y de los Planes de Mejoramiento. Una vez que un programa académico haya obtenido su Registro Calificado o su Acreditación de Alta Calidad iniciará, Dos (2) años antes de la fecha del vencimiento de dichos reconocimientos, el proceso formal de Autoevaluación con fines de renovación; sujeto a los criterios y tiempos definidos por la Institución para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De manera complementaria a lo establecido formalmente en la Estructura Organizacional de la Universidad todos los organismos de gobierno, las unidades académicas y administrativas y los funcionarios de la institución tendrán competencias y responsabilidades en el proceso de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral; tanto de los programas académicos como de la Universidad en general, en los siguientes términos:

- a. Consejo Superior:** Responsable de la aprobación y evaluación de la Política de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral de los programas académicos y de la Institución, de la aprobación presupuestal para el cumplimiento de dicha política, de la aprobación del Plan para la Acreditación Institucional, del informe final de Autoevaluación y del Plan de Mejoramiento con fines de Acreditación Institucional.
- b. Consejo Académico:** Responsable del direccionamiento del desarrollo académico de los programas y de la Institución en general; de la aprobación de los criterios de ponderación de los factores de calidad, de la aprobación de los informes de Autoevaluación y de los planes de mejoramiento para la verificación de condiciones de calidad de los programas académicos que ofrecen servicios educativos para el trabajo y el desarrollo humano, la verificación de condiciones básicas y de alta calidad para programas académicos de pregrado y de postgrados.
- c. Rectoría:** Responsable del direccionamiento, seguimiento y evaluación de los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral de los programas académicos y de la Institución, de la aprobación y estandarización de los procesos y procedimientos para la operación del **SIACUM**; de la asignación presupuestal y de recursos para el cumplimiento de dichos procesos.
- d. Oficina de Autoevaluación y Acreditación:** Responsable de diseñar, proponer, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, planes y programas de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la



Calidad Integral de los programas académicos y de la Institución. Sus funciones serán establecidas mediante acuerdo que el Consejo Superior expida para el efecto.

- e. Vicerrectorías:** Responsable de orientar el desarrollo de los programas académicos y de la Institución; además de apoyar, de manera planificada los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral y de apoyar recursos para dichos procesos y para la ejecución de los planes de mejoramiento, según corresponda a sus ámbitos de competencia.
- f. Oficina de Planeación:** Responsable de aportar la información oficina para la gestión de los indicadores en los procesos de Acreditación de programas académicos y de la Institución y de garantizar la articulación de los Procesos de Planeación Institucional con la gestión del **SIACUM** y del **SGI**, según corresponda a sus ámbitos de competencias.
- g. Grupo de Gestión de la Calidad:** Responsable de organizar, administrar, coordinar, asesorar y evaluar el desarrollo, implementación y desempeño del Sistema de Gestión Integral de la Calidad; así como, la capacitación y divulgación de la documentación que lo soporta.
- h. Consejos de Facultad:** Responsable del direccionamiento y soporte para el desarrollo académico de los programas académicos, de viabilizar los planes de Acreditación y los informes de Autoevaluación para la verificación de condiciones de calidad de los programas académicos que ofrecen servicios educativos para el trabajo y el desarrollo humano, la verificación de condiciones básicas de calidad y de condiciones de alta calidad para desarrollar programas académicos de pregrado y de postgrados.
- i. Decanaturas:** Responsable del direccionamiento, seguimiento y evaluación de los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral de los programas académicos

de la respectiva Facultad, de la gestión presupuestal y de la gestión de recursos para el cumplimiento de dichos procesos.

- j. Coordinación de Calidad de Facultad:** Responsable de apoyar el direccionamiento, seguimiento y evaluación de los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral de los programas académicos de la respectiva facultad, de la gestión presupuestal y de recursos para el cumplimiento de dichos procesos; además de servir de enlace con la Oficina de Autoevaluación y Acreditación.
- k. Consejo de Programas Académicos:** Responsables del direccionamiento y soporte para el desarrollo académico del respectivo programa, viabilizar los informes de Autoevaluación para la verificación de condiciones de calidad y viabilizar los planes de mejoramiento del programa académico.
- l. Dirección de programa académico:** Responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad Integral del respectivo programa académico, de la gestión presupuestal y de recursos para el cumplimiento de dichos procesos.
- m. Comité de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de los Programas Académicos:** Responsable de ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el proceso de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad Integral en cada uno de los programas académicos de la institución. Será convocado y presidido por la Dirección de Programa. Este Comité estará conformado por:
- El Director de Programa.
 - El Coordinador de Calidad de la Facultad.
 - El Coordinador del programa académico.



- Dos docentes del Programa.
- Dos estudiantes del Programa.
- Dos egresados del Programa.

n. Equipo Central de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento Institucional-ECAI-: Responsable de la sistematización, producción documental, socialización y sustentación del proceso de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento Institucional. Será convocado y presidido por el Director del Proceso de Acreditación Institucional. Este Comité estará conformado por:

- El Director del proceso de Acreditación Institucional.
- Los integrantes de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional.
- El líder formal institucional de la gestión de cada uno de los factores de Calidad que se privilegien en el Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación Institucional.

o. Comité de Apoyo del proceso de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento: Responsable de aportar oportunamente la información requerida y de apoyar, de manera planificada, los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Integral de los programas académicos y de la Institución; además de apoyar la ejecución de los planes de mejoramiento y de aportar recursos para dichos procesos, según corresponda a los ámbitos de competencia de cada una de las instancias que hagan parte del mismo. Será convocado y presidido por el Jefe de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación. El comité de Apoyo está constituido por todos los jefes de las dependencias de la Universidad que a juicio de la Rectoría y de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación contribuye a la gestión de los procesos de dichos procesos en los programas académicos y en la Institución en general.

Parágrafo 1. Se autoriza al Rector para constituir los comités de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de los programas académicos, del equipo central de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento Institucional – ECAI y del comité de Apoyo, en los términos señalados en este acuerdo.

Parágrafo 2. Los docentes que hagan parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación de un programa académico se les reconocerán horas en su Plan de Trabajo académico, según la normatividad específica que se defina en la Institución. A los estudiantes y egresados que integren este comité se les certificará su participación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de los propósitos de esta política y una adecuada gestión del proceso de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento, la Oficina de Autoevaluación y Acreditación contará con un equipo de trabajo de las más altas calidades académicas y administrativas que se responsabilizará del direccionamiento académico y la gestión del proceso.

Parágrafo 1. Los docentes de la Universidad que hagan parte de este equipo de trabajo se destacarán por su trayectoria académica y reconocimiento en la comunidad universitaria y por su experiencia y formación en procesos de evaluación y Acreditación de programas académicos y de Instituciones Universitarias. Serán designados por el Rector.

Parágrafo 2. Las responsabilidades de cada uno de los integrantes de la Oficina de Autoevaluación, Acreditación estarán definidas en la documentación oficial de los procesos y procedimientos para la gestión de los componentes del **SIACUM**, en concordancia con la normatividad institucional vigente y lo establecido en el **SGI**.



CAPITULO CUARTO

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad serán objeto de seguimiento y evaluación permanente en perspectiva de su mejoramiento continuo, en concordancia con lo establecido en el **SGI**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Oficina de Autoevaluación y Acreditación será responsable, al final de cada año, de preparar y presentar a consideración de la Rectoría, las Vicerrectorías y demás instancias del nivel central, un informe del seguimiento y evaluación del desarrollo de esta política; a partir de los informes presentados por las Decanaturas y Direcciones de Programas, Instituto y demás unidades académicas y administrativas involucradas. Este informe servirá de insumo para la formulación del Plan de Acción del siguiente periodo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El seguimiento y la evaluación de los planes de mejoramiento de los programas académicos así como del Institucional harán parte de los procesos generales de seguimiento y evaluación que adelante la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Universidad garantizará, con asignaciones presupuestales específicas, los recursos dedicados a la gestión de los procesos de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad, de conformidad con las funciones asignadas a la Oficina de Autoevaluación y Acreditación y la normatividad vigente. Uno de los criterios especiales para la focalización y asignación de los recursos en el presupuesto serán los requerimientos de los procesos de Autoevaluación y Acreditación de los programas académicos y de la Institución.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Rectoría presentará anualmente un informe al Consejo Superior sobre el desarrollo de la política de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 11 días del mes de mayo de 2009.

MARCOS AURELIA MEJIA BACCA

Presidente Delegado del Consejo Superior

ALEJANDRA MARÚ MOLINARES

Secretaria General



CONSEJO SUPERIOR